



Tribunal Supremo Electoral



27

ACUERDO NÚMERO 009-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de IXTAHUACÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

BIENESTAR NACIONAL –BIEN-; 3475; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE –VAMOS-; 2848; PODEMOS –PODEMOS-; 2133; TODOS –TODOS-; 1664; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-; 1452; CABAL –CABAL-; 1035; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA –URNG-MAIZ-; 519; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA –PHG-; 354; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS –MLP-; 290; MOVIMIENTO POLITICO WINAQ –WINAQ-; 274; PARTIDO AZUL –AZUL-; 178; VISION CON VALOR –VIVA-; 176; PARTIDO POLITICO NOSOTROS –PPN-; 144; COMUNIDAD ELEFANTE –ELEFANTE-; 106; VALOR –VALOR-; 89.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de IXTAHUACÁN del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JULIO NORBERTO ALVA DIAZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos SARBELIO RAMIREZ ORTIZ Y JOSE DOMINGO SALES respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano PEDRO GARCIA MALDONADO cuya planilla obtuvo 3475 votos válidos y fue postulada por: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARCOS RAMIREZ PEREZ
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

CONCEJAL SEGUNDO: MARCOS DOMINGO HERNANDEZ
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

CONCEJAL TERCERO: DIEGO VELASQUEZ RAMIRES
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: JUAN MALDONADO RAMIREZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: MIGUEL DOMINGO MALDONADO
Postulado por: PODEMOS -PODEMOS-

CONCEJAL SEXTO: MARCOS SALES GOMEZ
Postulado por: TODOS -TODOS-

CONCEJAL SÉPTIMO: ANDRES VELASQUEZ PEREZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-



Tribunal Supremo Electoral



PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HERASMO ORDOÑEZ DOMINGO
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL –BIEN-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUANA LETICIA PEREZ MALDONADO
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE –VAMOS-

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MARCOS SALES MALDONADO
Postulado por: PODEMOS –PODEMOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:



Maynor Ochoa Zea
Presidente



Lucrecia Anabely Silvestre
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal

